

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE GRUPOS DOCENTES 2006/2007

Reunida la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas para la constitución de Grupos Docentes 2006-2007 en la UAL, con el objetivo de crear un espacio de investigación docente a través de grupos de Personal Docente con el fin de propiciar procesos de indagación sobre el diseño curricular, la implementación de estrategias docentes y de aprendizaje, así como modelos de evaluación y tutorización, en concordancia con el proceso de Convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación Superior.

Ha acordado elevar al Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura los siguientes acuerdos, para su ratificación y posterior resolución del Excmo. Sr. Vicerrector:

1. Proponer la aprobación de los proyectos que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.
2. Proponer para cada grupo docente la concesión de ayuda que figura en el Anexo de esta resolución, la cual ha sido calculada en cada caso de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) La concesión de una cantidad lineal de 910, 61 euros a cada grupo docente aprobado.
 - b) En función de las características de los proyectos de grupos docentes de la modalidad A no se considera factor relevante el número de componentes, si bien en el caso de los tres de los cuatro proyectos que tienen como finalidad la preparación de una titulación para su incorporación a las experiencias piloto ECTS el próximo curso y solicitan becario, se acuerda proponer una cantidad adicional de 1.000 euros para facilitar la atención de esta necesidad..
 - c) Proponer la concesión a los grupos de modalidad B una ayuda de 45 euros por componente.
 - d) Proponer la concesión a los grupos de modalidad C una ayuda de 135 euros por componente.
 - e) En el caso de los proyectos de los grupos docentes de las modalidades B y C que se han excedido en el número de componentes en una interpretación inadecuada de lo que se entiende por ámbito de docencia (materia, asignatura o seminario integrado), pero que responden en los demás aspectos a las condiciones de la convocatoria, la comisión acuerda considerarlos a efectos del número de componentes para el cálculo de la parte variable de la ayuda, como constituidos por un número equivalente al promedio de los componentes de los grupos de esa modalidad. En la modalidad C dicho promedio es 6.
 - f) Proponer que los proyectos que solicitan subvención para formación no tengan que financiarla con esta ayuda, sino que deberán canalizar este tipo de necesidades a través de la Unidad de Formación y de la Unidad para la Convergencia con el Espacio Europeo de Educación Superior, que de forma

coordinada estudiaran todas las demandas de formación que provengan de los Grupos docentes.

A la vista de los acuerdos tomados por la Comisión de Valoración constituida de acuerdo con la Convocatoria,

HE RESUELTO:

Una vez que se subsanen, dentro del plazo legalmente aplicable, los defectos de procedimiento advertidos y comunicados a los interesados, se elevará a definitiva esta resolución, significando que quedarán excluidas aquellas solicitudes que no sean subsanadas:

1. Aprobar los proyectos que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.
2. Conceder a cada grupo docente la ayuda que figura en el Anexo de esta Resolución.
3. Que los proyectos que solicitan subvención para formación no tendrán que financiarla con esta ayuda, sino que deberán canalizar este tipo de necesidades a través de la Unidad de Formación y de la Unidad para la Convergencia con el Espacio Europeo de Educación Superior, que de forma coordinada estudiaran todas las demandas de formación que provengan de los Grupos docentes.

De acuerdo con la Convocatoria se comunicará a la Gerencia de la UAL la ayuda concedida a cada Grupo docente, para que ingrese en los diferentes Centros de Gastos, con destino finalista para los grupos a los que se les ha concedido la ayuda.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre. Contra la misma podrá interponer un Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, o potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, a 18 de enero, 2007



Fdo: Joaquín A. Urda Cardona
Vicerrector